



**EL INFRASCRITO SECRETARIO  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA,  
 CERTIFICA:**

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 4 DE HOJAS MÓVILES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOSSE ENCUENTRA EL ACTA No. 02-2013 DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE: -----

**DECIMO SÉPTIMO:** El Honorable Concejo Municipal del municipio Moyuta del departamento Jutiapa, conoce, discute y **ACUERDA: I)** Aprobar en todas sus partes el REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, que consta de diecinueve (19) artículos; presentado por el Lic. Sergio Sigüenza, Consultor Municipal, el cual será un valioso instrumento que se utilizará en beneficio de la seguridad a toda la infraestructura municipal y ordenamiento vial cuando sea oportuno, dentro del municipio Moyuta, del departamento Jutiapa. **II)** Ordenar su publicación en el Diario Oficial. **III)** Certificar este Acuerdo y notificar a donde corresponda. (Fs.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal---José David Enríquez Godoy, sindico I---Yulsiny Menéndez Corado, sindico II---Mario René Leiva, Concejal I---Raúl Alberto Franco Villegas, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana, Concejal III---Luis Armando Menéndez Corado, Concejal IV---Froilan Arnolfo Morán Cortez, Concejal V---Julio César Aguirre García, Secretario Municipal.

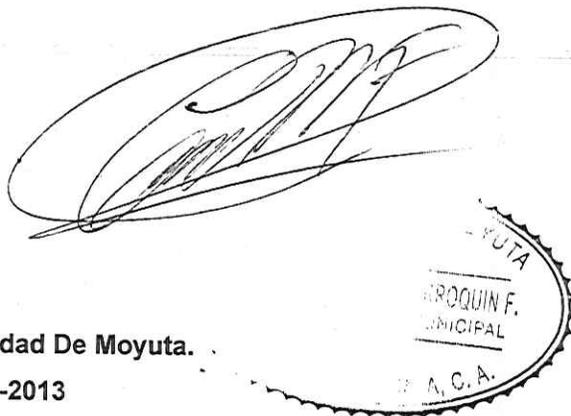
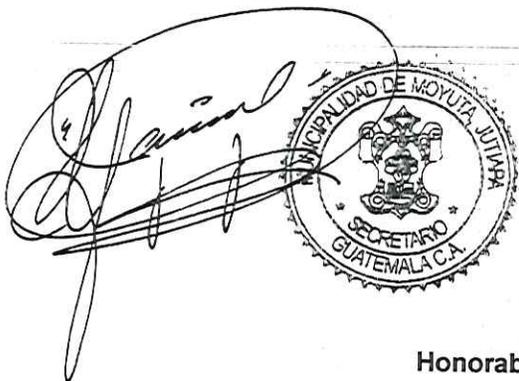
Y PARA USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A CUATRO DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

  
 Lic. Julio César Aguirre García  
 Secretario Municipal  
 Moyuta, Jutiapa



  
 Vo. Bo. Carlos Roberto Marroquín Fuentes  
 Alcalde Municipal,  
 Moyuta, Jutiapa.





Honorable Concejo De La Municipalidad De Moyuta.

Acuerdo Municipal No. 02-2013

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado y las municipalidades están obligados a propiciar el desarrollo económico y social, que prevenga la inseguridad, fomentando el orden y la participación efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:**

Por mandato del Código Municipal, el municipio debe regular, ordenar y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, el cual es de observancia general para el municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento urbano y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, merecen importancia en lo referente a la prestación del ordenamiento en el municipio, aspectos que debe prever un gobierno municipal responsable.

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo No. 253 de la Constitución Política de la República, el cual reza Autonomía Municipal, Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde: c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

**POR TANTO:**

De conformidad con los artículos, numero 1 y 2 de la constitución política de la república de Guatemala, y las atribuciones que le confieren los artículos 33 y 35 del Código Municipal Reformado, después de deliberar al resolver por unanimidad,

**ACUERDA:**

El punto resolutivo decimo séptimo del Acta número cero dos guion dos mil trece (02-2013) de fecha siete de enero del año dos mil trece, del libro de sesiones ordinarias número cuatro (04) de la Corporación Municipal, Autorizar el **REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA EL CUAL CONSTA DE 19 ARTICULOS.**

**Artículo 1.** La Policía Municipal de **Moyuta**, departamento de Jutiapa, es una institución disciplinada, apolítica y obediente, que está subordinada al estricto cumplimiento de los deberes



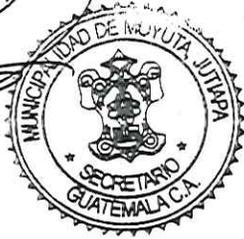
**Artículo 10.** Cada miembro del cuerpo de Policía Municipal usará el uniforme designadas para el efecto por la Corporación Municipal y éstas no tendrán similitud con los uniformes e insignias utilizadas por cualquier otro cuerpo de seguridad del Estado.

**Artículo 11.** El Inspector de la Policía Municipal tendrá a su cargo la dirección, organización y disciplina de la institución, y estará subordinado al Alcalde Municipal o a quien legalmente lo sustituya y al Juez de Asuntos Municipales. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- 11.1 DeSEMpeñar las funciones de jefe inmediato de todos los integrantes del cuerpo.
- 11.2 Mantener subordinación, organización y disciplina en su personal.
- 11.3 Organizar convenientemente, en forma justa y equitativa, los turnos, servicios y comisiones que deban desempeñar los agentes a su cargo, velando porque estas actividades se cumplan a cabalidad.
- 11.4 Proponer al Alcalde y al Juez de asuntos Municipales., las medidas adecuadas para el mejoramiento y disciplina del cuerpo, subsanando las deficiencias que se presenten.
- 11.5 Ser responsable de los muebles y enseres del cuerpo, así como del equipo y uniformes que se le entreguen (por conocimiento y de acuerdo al Inventario Municipal), para el desempeño de sus funciones.
- 11.6 Dar cuenta a la autoridad competente de los objetos incautados con motivo de un hecho constitutivo de falta contra los reglamentos, ordenanzas o acuerdos municipales
- 11.7 Informar diariamente al Alcalde de los sucesos ocurridos durante el servicio anterior o inmediatamente cuando las circunstancias lo ameriten.
- 11.8 Atender con respeto y buena educación a las personas que demanden auxilio, ordenando se de trámite correspondiente a las denuncias y quejas que se presentaran.

**Artículo 12.** Son deberes y obligaciones de los Agentes de la Policía Municipal los siguientes:

- 12.1 Desempeñar con prontitud, celo y eficiencia las comisiones que se les sean asignadas.
- 12.2 Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios que presten en las libretas que portarán para el efecto.
- 12.3 Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona particular o autoridad que lo solicite, a fin de impedir la comisión de falta contra los reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales.
- 12.4 **Dar aviso inmediato de cualquier desperfecto que notara en los servicios públicos.**
- 12.5 Auxiliar a la Policía Nacional en la persecución de la vagancia en general, y en particular, la de los niños en edad escolar durante las horas de clase.



- 12.6 Exigir la presentación de licencia a todos lo que ejecuten actividades contempladas en disposiciones municipales y que, según los reglamentos, tienen obligación de obtenerla.
- 12.7 Distribuir las citaciones que se hagan a los vecinos para el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones.
- 12.8 Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia.
- 12.9 Observar las leyes de la República y velar por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el Alcalde.

**Artículo 13.** El Jefe o los agentes de la Policía Municipal podrán ser designados para comisiones oficiales, estrictamente de índole municipal, fuera de la cabecera; teniendo en tal caso; derecho a los viáticos autorizados por el Concejo Municipal en el Reglamento para Gastos de Viático.

**Artículo 14.** Las faltas cometidas por los miembros de la Policía Municipal, siempre que por su naturaleza no merezcan ser penados de conformidad con el Código Penal, serán sancionadas por el Alcalde Municipal de la siguiente manera

**14.1 Por faltas administrativas y en el ejercicio del poder correctivo:**

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa.
- c) Suspensión hasta por treinta (30) días sin goce de sueldo, según la gravedad de la falta, de la licencia o permiso municipal en cuyo ejercicio se hubiere cometido.
- d) Cancelación de la licencia o permiso.

**14.2 Por faltas en el desempeño de sus cargos y en el ejercicio del poder disciplinario:**

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión hasta por quince (15) días sin goce de sueldo.
- c) Remoción por causa legal.

**Artículo 15. Se prohíbe al cuerpo de la Policía Municipal:**

- 15.1 Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus subalternos, superiores o personas particulares, con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar y/o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones; o bien para obtener nombramiento, aumento de salario, promoción u otras ventajas análogas.
- 15.2 Ejercer actividades o hacer propaganda de índole político o religioso durante y en el lugar de trabajo o bien tomar en cuenta la filiación política o credo religioso de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndoles o discriminándoles.
- 15.3 Coartar directa o indirectamente la libertad de sufragio e insinuar o influir en la decisión de los ciudadanos en los eventos electorales.

15.4 Introducir innovaciones, alteraciones o combinaciones arbitrarias a las prendas especificadas como propias del uniforme.

**Artículo 16.** La Policía Municipal tendrá como supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y particularmente las que corresponden a las sub-estaciones, a cuya categoría queda equiparada.

**Artículo 17.** A los miembros de la Policía Municipal, en cuanto a su relación con la Municipalidad, les es aplicable la Ley del Servicio Municipal.

**Artículo 18.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Corporación Municipal, de acuerdo a los principios generales del Derecho, según el caso.

**Artículo 19.** El presente reglamento entrará en vigor, ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Transcribese el presente acuerdo a donde corresponda para los efectos legales procedentes,—  
(Fs.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde, Mario René Leiva, Concejal I, Raúl Alberto franco Villegas Concejal II, Brenda Patricia Gómez Aldana Concejal III, Luis Armando Menéndez Corado Concejal IV, Froilán Arnolfo Moran Cortez Concejal V, José David Enríquez Gedoy Sindico I, Yulsiny Menéndez Corado Sindico II, están los sellos respectivos. (Fs. ilegibles)

  
Carlos Roberto Marroquín Fuentes

Alcalde Municipal



  
Julio Cesar Aguirre Garcia

Secretario Municipal





que determinan su relación jerárquica; sus funciones se regirán por el presente reglamento y leyes aplicables a la naturaleza de las misma.

**Artículo 2.** La Policía Municipal tiene como norma fundamental, el honor de la institución, debiendo todos sus elementos, cumplir con fidelidad, dignidad y respeto su cometido.

**Artículo 3.** La Policía Municipal ejercerá sus funciones dentro del perímetro urbano de la cabecera municipal; en el extraurbano, cuando las necesidades así lo requieran, a juicio del Alcalde.

**Artículo 4.** La Policía Municipal prestará sus servicios sin interrupción, para lo cual el Inspector organizará los turnos convenientes, procurando que todos los miembros de la Institución, gocen de un día de franco semanalmente.

**Artículo 5.** El cuerpo de la Policía Municipal estará integrado por un Inspector y el número de agentes que el servicio demande, los cuales se designarán por orden numérico y estarán bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal, quien será la autoridad máxima, y del juez de asuntos municipales.

**Artículo 6.** El personal del cuerpo de la Policía Municipal será nombrado por el Alcalde Municipal, debiendo llenar las formalidades de ley. Este personal tendrá carácter de empleado municipal y gozará de todos los derechos que la Municipalidad otorgue.

**Artículo 7.** En las aldeas, cantones, caseríos y fincas, las funciones de policía municipal serán ejercidas por el Alcalde Auxiliar correspondiente.

**Artículo 8.** Los miembros del cuerpo de Policía Municipal permanecerán en servicio por tiempo indefinido, pudiendo ser removidos o cesados en sus funciones por el Alcalde, en aquellos casos de negligencia, delito, ineptitud, mala conducta, incapacidad manifiesta o falta en el servicio, debidamente comprobados. Podrán retirarse por su propia voluntad cuando lo deseen, presentando su renuncia del puesto al Jefe inmediato, quien a su vez la cursará al Alcalde para la resolución definitiva. La renuncia deberá presentarse con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacerla efectiva.

**Artículo 9.** Para ser miembro del cuerpo de Policía Municipal, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 9.1 Ser mayor de edad.
- 9.2 Saber leer y escribir.
- 9.3 Gozar de buena salud y no padecer impedimentos físicos.
- 9.4 Carecer de antecedentes penales y policiacos.
- 9.5 No ser ebrio habitual o abusar de bebidas alcohólicas, ni hacer uso de estupefacientes.